

MUNICIPIO DE CIUDAD DE LA COSTA
REGLAMENTO FONDO DE INICIATIVAS LOCALES

INTRODUCCIÓN

El Municipio de Ciudad de la Costa realiza una convocatoria para que la comunidad pueda presentar propuestas que los colectivos identifiquen como prioritarias en las áreas social, cultural y educativa. Esta convocatoria tiene como finalidad mejorar nuestra comunidad en términos de integración, convivencia y equidad, en particular en las zonas delimitadas por los Centros de Barrio Colinas de Solymar, Pinar Norte, Solymar Norte y Pinares.

Esta convocatoria se realiza en el marco del Fondo de Iniciativas Locales, co - financiado con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP). El fondo dispone de un total de \$ 400.000 (cuatrocientos mil pesos uruguayos) para apoyar aquellas iniciativas locales que resulten aprobadas, las cuales serán implementadas en un plazo máximo de 6 meses a partir de del 1° de marzo de 2019.

El presente reglamento tiene por objetivo establecer las condiciones y requerimientos para participar de la convocatoria, así como las obligaciones que tendrán que cumplir aquellas organizaciones que accedan al financiamiento para la gestión de los proyectos.

Art. 1.- OBJETO

El Fondo de Iniciativas Locales (FIL) del Municipio de Ciudad de la Costa busca contribuir a la integración de los vecinos de las zonas aledañas a los Centros de Barrio Colinas de Solymar, Pinar Norte, Solymar Norte y Pinares, a través de la promoción de la participación de los colectivos de vecinos y organizaciones sociales en la presentación de propuestas que contribuyan a una mayor integración, convivencia y equidad de nuestra comunidad.

Las iniciativas locales que se apoyarán deberán ser de pequeño porte, surgir de una necesidad genuina de la comunidad, contribuir al interés general, y ser viables y factibles de realizar en un plazo máximo de 6 meses.

Se busca que los resultados de estas iniciativas sean apropiados por la comunidad, desde el diseño hasta su implementación y su posterior mantenimiento. De esta manera se apuesta a que los resultados sean valorados por la comunidad y sostenibles en el tiempo.

Art.2.- LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO

Se podrán presentar iniciativas que tengan que ver con las siguientes líneas:

1. Infancia y/o adolescencia (por ejemplo: equipamiento lúdico para niños y adolescentes, actividades de sensibilización en derechos de infancia y adolescencia, actividades recreativas)

- ii. Actividades socio-educativas (equipamientos y materiales didácticos útiles para el desarrollo de actividades de promoción social y educativa de carácter local, mejoramiento de espacios de integración y espacios de uso público, apoyo a actividades educativas en general)
- iii. Desarrollo cultural (apoyo a fiestas y eventos de significación local e identitaria, equipamiento informático, audio y luces, instrumentos musicales, materiales para la realización de artes plásticas y visuales, compra de libros, apoyo a concursos y obras literarias, entre otras).
- iv. Adultos mayores (equipamientos para una mayor accesibilidad, planificación de actividades recreativas para adultos mayores, actividades de encuentro, intercambio e integración, entre otras).

La solicitud del financiamiento por iniciativa local no podrá superar los \$ 100.000 cien mil pesos).

Art.3.- COSTOS ELEGIBLES Y NO ELEGIBLES

El fondo financiará todos los gastos necesarios para la puesta en marcha de la iniciativa.

Se podrán financiar gastos en los siguientes rubros:

- Equipamiento deportivo y recreativo (vestimenta, calzado, útiles, patines, pelotas, redes, arcos, tableros, baños químicos, etc.)
- Equipamiento informático (computadoras, impresoras, micrófonos, consolas, amplificadores, parlantes, cables, proyector, pantalla, etc.)
- Equipamientos artísticos y culturales (instrumentos musicales, pinturas, materiales didácticos, libros, papelería, telas, accesorios, etc.)
- Servicios y mano de obra vinculada a la realización de las actividades necesarias (contratos, servicios profesionales; por ejemplo: cachet, jornadas docentes, talleres de capacitación, servicios de difusión, diseño e impresiones)
- Locomoción y viáticos (traslados, pasajes, manutención, siempre que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la propuesta).

No se podrán financiar los siguientes gastos:

- Partidas salariales y/o horas docentes de organismos públicos
- Alquileres
- Comprar y alquiler de bienes inmuebles
- Compra y alquiler de vehículos

- Infraestructura: no se podrán presentar iniciativas de diseño o mejora edilicia, o sea, gastos de inversión en infraestructura.

Art.4.- BENEFICIARIOS Y SOLICITANTES

Los beneficiarios serán los colectivos que se presenten, los barrios delimitados por los Centros de Barrio y la comunidad en su conjunto. Se podrán seleccionar hasta 4 iniciativas por Centro de barrio.

Podrán presentar iniciativas locales grupos y personas de la comunidad del Municipio de Ciudad de la Costa que cuenten con el aval de una **organización social con personería jurídica**. En ningún caso se aceptarán iniciativas que no cuenten con el respaldo de al menos una organización social con personería jurídica.

Las iniciativas pueden ser presentadas por más de una organización, una de las cuales deberá ser la responsable de recibir los fondos y rendir cuentas.

Cada persona u organización podrá postular solamente una iniciativa.

No podrán presentarse instituciones públicas.

Las iniciativas deberán ser presentadas a conocimiento y consideración de la Comisión de gestión del Centro de Barrio que corresponda, quienes emitirán opinión al respecto.

Art.5.- ORGANIZACIONES SOCIALES

Podrán presentarse colectivos organizados y grupos de vecinos de las zonas aledañas a los Centros de Barrio Colinas de Solymar, Pinar Norte, Solymar Norte y Pinares. En todos los casos, las propuestas deberán contar con el aval de una organización formal u organizaciones civiles con personería jurídica. No podrán presentarse instituciones públicas.

Las organizaciones deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) tener personería jurídica y estar legalmente constituidas;
- b) el responsable de la organización debe tener capacidad legal para suscribir el convenio para la ejecución de las actividades, en representación de esta
- c) contar con recursos humanos que puedan asignarse para que se cumpla con las actividades e informes solicitados;
- d) tener una cuenta bancaria para recibir los fondos.

Las organizaciones responsables de las iniciativas locales seleccionadas deberán suscribir un convenio de trabajo con el Municipio de Ciudad de la Costa, donde se comprometen a ejecutar los fondos de acuerdo con lo proyectado y presupuestado.

Art.6.- CONVOCATORIA Y POSTULACIÓN

La convocatoria a presentar iniciativas estará abierta entre el 12 de noviembre de 2018 y el 30 de enero del 2019.

Los colectivos con el respaldo de una organización formal presentarán la propuesta, a través de los formularios que se adjuntan a este reglamento.

Los formularios estarán disponibles en la página web del Municipio:
www.ciudadelacosta.imcanelones.gub.uy

Y podrán ser completados y entregados en línea o en formato papel en las Oficinas del Municipio de Ciudad de la Costa.

El formulario deberá ser completado en su totalidad, y para el caso de ser seleccionado, los responsables deberán aportar toda la información necesaria para la firma del convenio.

Las iniciativas deberán presentarse de acuerdo al formato de perfil de proyecto, que incluirá:

- Datos de identificación del solicitante (nombres de los responsables, representantes de los colectivos y/o organización civil)
- Centro de Barrio por el que postula
- Nombre o título de la propuesta
- Descripción del problema que abordará y su justificación
- Objetivos, productos y actividades a desarrollar
- El monto de presupuesto que solicitará, el cual no podrá superar el monto máximo establecido.

A tales efectos el Municipio incorporará un formulario web en su página y redes sociales, así como también estará disponible en su sede en formato papel.

Se prevé una instancia de revisión y reperfilamiento de las propuestas a fin de realizar correcciones, en dicho caso se les notificará a los postulantes e interesados, previo al cierre del plazo de la convocatoria.

Art. 7.- FINANCIACIÓN

Las iniciativas deberán solicitar entre un mínimo de \$ 25.000 (veinticinco mil pesos uruguayos) y un máximo de \$100.000 (cien mil pesos uruguayos).

Las iniciativas podrán contar con presupuesto anexo que aporten el titular o los socios, pero en cualquier caso deben estar en condiciones de ejecutarse en un plazo máximo de 6 meses.

Se podrán seleccionar hasta 4 iniciativas por Centro de Barrio.

Las iniciativas se podrán financiar total o parcialmente, de acuerdo con el estudio de viabilidad que resulte del proceso de evaluación y la disponibilidad total del fondo.

Las organizaciones responsables de las iniciativas seleccionadas deberán suscribir un Acuerdo de Trabajo con el Concejo Municipal para la implementación de las iniciativas de acuerdo con el presupuesto y cronograma acordados.

Art.8.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS INICIATIVAS

Las iniciativas serán evaluadas por un Tribunal de Evaluación, integrado por representantes del Concejo Municipal de Ciudad de la Costa y la Intendencia de Canelones. Este tribunal podrá solicitar el asesoramiento de la OPP en el proceso de evaluación.

El Tribunal de Evaluación considerará los siguientes criterios:

- Verificar cumplimiento de requisitos (Art. 5).
- Calidad global y pertinencia de la iniciativa (alineación con los objetivos del FIL: convivencia, integración, equidad)
- Viabilidad (presupuesto y plazos)
- Impacto potencial (cantidad de beneficiarios en cada franja etaria)
- Creatividad e innovación (capacidad de efectividad y replicabilidad)

El Tribunal de evaluación se constituirá una vez cerrado el plazo de postulación, y tendrá un plazo de 20 días hábiles para expedirse.

Este Tribunal podrá solicitar información complementaria a los postulantes durante el proceso de evaluación.

Una vez que complete el proceso de evaluación, el Tribunal enviará los resultados al Concejo Municipal, a los efectos de su aprobación definitiva y comunicación a los interesados.

Art.9.- IMPLEMENTACIÓN DE LAS INICIATIVAS

Cada una de las iniciativas seleccionadas será tratada como un proyecto, para lo cual deberá completarse información, ahondando en profundidad respecto a la viabilidad y productos esperados. A tales efectos se prevé realizar instancias de capacitación en formulación y gestión de proyectos, incluida la gestión administrativa y realización de compras.

Las iniciativas deberán implementarse en un plazo de 6 meses a partir del 1° de marzo de 2019.

Las organizaciones sociales de las iniciativas locales seleccionadas serán convocadas por el Municipio a los efectos de suscribir un Convenio para su ejecución. En dicho convenio se establecerá un cronograma de actividades y la modalidad de transferencia de los fondos, que

BEATRIZ BALPARDA

CONCEJAL

MUNICIPIO CIUDAD DE LA COSTA

JOSÉ ESTEFAN

CONCEJAL

MUNICIPIO CIUDAD DE LA COSTA

5
ESM MARIO LOPEZ ASSANORI

MUNICIPIO CIUDAD DE LA COSTA

CANELONES

ANGEL ROJAS

CONCEJAL

MUNICIPIO CIUDAD DE LA COSTA

favorezca una buena implementación de las iniciativas. Asimismo, en cada caso se preverán reglas de uso y de sostenibilidad.

Los fondos serán transferidos a una cuenta bancaria de la organización responsable de la iniciativa.

Los fondos aprobados para cada iniciativa podrán ser transferidos en dos partes:

1. La primera al comienzo, una vez firmado el convenio.
2. La segunda transferencia se realiza a los tres meses de iniciado el proceso, una vez que el Concejo Municipal haya aprobado el informe de avance y de rendición de cuentas, con los comprobantes que lo respaldan.

Las organizaciones sociales ejecutarán los fondos para los gastos previstos en el presupuesto acordado, y los mismos deberán rendirse al municipio a través de los mecanismos que disponga el gobierno departamental.

Art.10.- MONITOREO Y EVALUACIÓN

El Municipio designará una Comisión de seguimiento y monitoreo de las iniciativas que se estén implementando.

Los responsables de las organizaciones elaborarán los informes de avance acordados, de acuerdo con el cronograma.

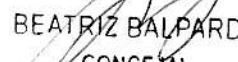
Esta comisión deberá mantener informado al Concejo Municipal del grado de avance de ejecución de las iniciativas.

Art.11.- SANCIONES

Las organizaciones que incumplan con lo acordado no serán tenidas en cuenta en futuras convocatorias.

Art.12.- RENDICIÓN DE CUENTAS

Los avances y/o resultados de la implementación de las iniciativas locales serán presentados por el Municipio en Audiencia Pública.


BEATRIZ BALPARDA
CONCEJAL
MUNICIPIO CIUDAD DE LA COSTA


JOSÉ ESTEFAN
CONCEJAL
MUNICIPIO CIUDAD DE LA COSTA


ESTELA PÉREZ
CONCEJAL
MUNICIPIO CIUDAD DE LA COSTA


ÁNGEL ROJAS
CONCEJAL
MUNICIPIO CIUDAD DE LA COSTA